

suellos, el Imprescrito Secretario propuso, con apoyo de los H. H. Equiguren y Villagómez: "que se diferiera el debate del referido proyecto hasta el Lunes próximo, a fin de que pueda tomarse en consideración el que, sobre el mismo asunto, ha ofrecido presentar el H. Sr. Ministro de Hacienda".

Los H. H. Coronel y Robalino impugnaron la proposición, y la defendió su autor. Pidiendo el voto, fue aprobada; y por no haber otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente

Juan de Saig

El Diputado
Secretario.

A. Ribadeneira

Sesión del 19 de junio - 1885

Presidida por el H. Barquer, se abrió con asistencia de los H. H. Vicepresidentes, Egus (Abelardo), Sarasua, Gómara de la Torre, Mañón, Terrazas, Flores, Ibarguena, Castro, Batallas, Velasco, Mascos, Echeverría, Landa, Larrea, Maldonado, Sánchez, Martínez, Frías, Robalino, Proano, Paredes, Chiriboga, Dorroso, Villagómez, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Sarjaín, Ortega, Legarza, Equiguren, Ribadeneira (Mauricio), Egus (Fidel), y el Imprescrito Diputado Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, leyóse este informe: "Carrero. Sr. = Nuestra Comisión de Instrucción pública, vista la solicitud de Doña Mercedes Ponte de Adellán, Presidenta de la,

"Sociedad de Beneficencia de Guayaquil", opina: que no es admisible dicha solicitud en su primera parte, por cuanto la ley general ha señalado el fondo de las asignaciones testamentarias a favor del alma del testador, a un objeto de tanta importancia, como la Beneficencia, cual es la Instrucción pública, principio generador de todo bien social; y no sería convenientemente hacer una excepción en favor de un solo Establecimiento, por útil y ventajoso que sea su conservación y mejora.

Cuanto a la excepción de impuestos fiscales, respecto de los objetos destinados al Establecimiento aludido, es asunto que debe pasarse a la Comisión encargada de presentar la Ley de Aduanas, a fin de que opine lo que convenga legislar sobre este punto.

Y por fin, en lo relativo a que la "Sociedad de Beneficencia de Guayaquil" tenga derecho a adquirir y poseer bienes raíces, es de sentir, que se acceda a lo pedido, con cuyo motivo, la Comisión acompaña el siguiente proyecto de decreto: = "El Congreso del Ecuador. = Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil. = **Decreta:** = Art.º Único. = Se hace extensivo para lo futuro el Decreto Legislativo de 7 de Noviembre de 1880, a fin de que la expresada Sociedad, pueda adquirir y conservar libremente toda clase de bienes raíces. = Dado E.º. = M. H. Egas Coronel. = Ortega. = Fue aprobado el informe, y el proyecto pasó a segunda discusión, así es como el que, sobre reformas a la Ley de división territorial, propusieron los H. H. Ortega, Legano y Farfán.

La Comisión de Calificaciones presentó el siguiente: = Excmo. Sr. = La Comisión de "Calificaciones", encargada de conocer la idoneidad del Sr. Dr. D. Ezequiel Muñoz para desempeñar el cargo de Diputado principal que, por la provincia de Imbabura, obtuvo en las últimas elecciones, tomando

en consideración los datos siguientes: 1.^o que según el Reglamento o Estatuto que rige en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, toca al Ejecutivo nombrar al médico que se entienda en la curación de los enfermos; 2.^o que el Gobierno Provisional, que se estableció después del glorioso triunfo que obtuvieron las fuerzas restauradoras el 10 de Enero de 1883, nombró al Sr. Dr. Muñoz médico del mentado Hospital, en cuyo destino se ha conservado desde aquella época hasta el día, sin interrupción; 3.^o que el inciso 2.^o del art.^o 56 de la Carta fundamental de la República prohíbe ser elegido Senador o Diputado a todo funcionario de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, aun cuando hubiera renunciado el destino tres meses antes de la elección; y 4.^o en fin, que, siendo tal prohibición absoluta, puesto que no determina si tal o cual funcionario pertenecía a este o al otro ramo administrativo, ni que sea de los principales o de los de última escala: Opina, que la elección del Sr. Dr. Exequiel Muñoz para Diputado a la presente Legislatura es anticonstitucional, salvo el ilustre parecer de la H. Cámara. = Velasco. = Jaramillo. = Argüello. =

Abierto el debate, los H. H. Echegavía, Ortega, Proano, Terrazas, Chiriboga y el Impresario Secretario impugnaron el informe, que fué defendido por los H. H. Egas (Tudá y Obelardo), Velasco y Coronel. Fundáronse los primeros en que un médico del Hospital no podía llamarse propiamente funcionario público; no estando, además, su nombramiento atribuido por ley alguna al Poder Ejecutivo. El H. Villagómez, que discordó en cuanto a estas fundamentos, estuvo sin embargo, contra el informe, por que, siendo el nombramiento de que se trata anterior a la Constitución vigente, no podía darse efecto retroactivo a lo que ella prescribe acerca del particular. =

Los defensores del informe alegaron que todo empleado o funcionario público; y que, siendo obra del Poder Ejecutivo el Reglamento que le atribuya la facultad de nombrar jueces del montado Establecimiento, era indudable que estos se hallaban comprendidos en el inciso 2.^o del Art.^o 56 de la Ley fundamental.

Terminada la votación el informe resultó negado, declarándose, en consecuencia, válida la elección del Sr. Muñoz.

Con oficio del Ministerio de Hacienda, se dio razón de una solicitud de la Municipalidad de Tepic, que pidiendo se le permitiera introducir, libros de derechos fiscales, nueve mil doscientos kilogramos de tela de hierro; solicitud cuyo examen se encomendó a la Comisión de Obras públicas. Para la discusión el Proyecto que concierne a la venta de telas.

Terminado en debate el Proyecto que permite al Poder Ejecutivo continuar en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concedió el Consejo de Estado, decidiéndose, según proposición de los Sres. Ortega, Robalino y Pozano, quedara para el Senado para que, reunidas las dos Cámaras, discutieran y resolvieran lo conveniente.

La H. Cámara del Senado, contestando el mensaje que fue conducido por los Sres. Troiano y Paredes, manifestó que correspondía recibir la solicitud, señalando, al efecto, el día 22 del presente mes, a las once.

Después de lo cual, la H. Cámara terminó el tratamiento de los siguientes asuntos, que por orden de la Presidencia, pasaron a las respectivas comisiones:

"El Informe remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre el estado de los negocios de su incumbencia, y los proyectos a que dicho Informe se refiere."

Doce proyectos presentados en la última Asamblea Nacional, cuya resolución quedó pendiente, a saber: el que determina los deberes y derechos de los extranjeros domiciliados en la República; el que reforma algunos artículos del Código de Enjuiciamientos en materia Civil;

el que autoriza al Concejo Municipal de este Cantón para que venda el ejido norte de la Ciudad; el que interpreta el artículo 18 de la Ley Orgánica militar; el que declara nulos los indultos concedidos por el Dictador Verdemilla a los reos de delitos comunes; el que vota Cuatro mil sueros para las Escuelas de los H. H. Cristianos, establecidas en el Cantón de Guano; el que saca al Poder Ejecutivo para promover la inmigración extranjera; el que manda pagar, del Tesoro público, al Hospital de Shana la cantidad de dos mil sueros derivada por la Convención de 1878 a la Sta. Teresa Barranca Baja de Pong Pongo; el que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta doscientos cincuenta mil sueros en la construcción y reparación de caminos; el aprobatorio del decreto ejecutivo de 17 de Enero de 1884 sobre establecimiento de un archivo nacional; - el que prohíbe admitir reclamaciones de extranjeros que tengan grado militar o empleo político en la República, por la vía Diplomática o Administrativa, y el Reglamentario de Minus.

Por último, el "Tratado de paz y amistad" entre el Ecuador y España, que la Cámara Colegiadora ha discutido y aprobado en calidad de urgente.

Como así, se concluyó la sesión

ARCHIVO

El Presidente

Juan B. Paizano

El Diputado

Pro.
A. Roldan